



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 002-2019-PCM/SD

Miraflores, 15 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° D000035-2019-PCM-SSARL-MCP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública (hoy Sociedades de Beneficencia) y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública (hoy Sociedades de Beneficencia) a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia otorgando plazo hasta el 30 de abril de 2019;

Que, mediante informe de visto, la Sub Secretaría de Articulación Regional y Local, señala que la Municipalidad Provincial de San Martín, ha cumplido con los Mecanismos de Verificación requeridos en la referida Directiva N° 004-2008-PCM/SD; y por tanto se encuentra apta para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución Secretarial;

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Viceministerio
de Gobernanza Territorial****Secretaría
de Descentralización**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, “Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM”; Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, que dispuso la incorporación de cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a las consideradas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de la Municipalidad Provincial de San Martín como apta para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Declarar a la Municipalidad Provincial de San Martín, como APTA para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Tarapoto a cargo del MIMP, conforme se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización y de su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

Anexo

Relación de Gobierno Local Provincial apto para acceder a la Transferencia de la Sociedad de Beneficencia a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

N°	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
1	SAN MARTÍN	TARAPOTO	SAN MARTÍN

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Secretaría de
Descentralización****Subsecretaría de
Articulación Regional y
Local**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Miraflores, 15 de Abril del 2019



Firmado digitalmente por CLAVIJO
PORTUGAL María Del Carmen FAU
2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2019 19:32:28 -05:00

INFORME N° D00035-2019-PCM-SSARL-MCP

A : **MAXIMILIANO RUIZ ROSALES**
SUBSECRETARIO DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL

De : **MARIA DEL CARMEN CLAVIJO PORTUGAL**
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y LOCAL

Asunto : Transferencia de la Sociedad de Beneficencia a la Municipalidad Provincial de San Martín.

Referencia : PROVEIDO N° D000074-2019-PCM-SSARL (28FEB2019)

Fecha Elaboración: Miraflores, 15 de abril de 2019

Me dirijo a usted, para informarle que en atención a la documentación de la referencia a) y b), remitida por la Municipalidad Provincial de San Martín, se ha procedido a la verificación de los mismos a efectos de cumplir con los mecanismos de verificación establecidos en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD y anexos correspondientes, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de la referencia c).

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables¹) inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), a los Gobiernos Locales Provinciales.
- 1.2. Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM".
- 1.3. Asimismo, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD, se incorpora a cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública en la lista del Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD.
- 1.4. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, se dispone que la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales

¹ Según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2012, mediante la cual se deroga la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia que se encuentran pendientes culmina el 30 de abril de 2019.

II. ANALISIS

2.1. Sobre la revisión de la documentación remitida por la municipalidad provincial

- a) Según lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SD se establecen las normas específicas para la transferencia de las Sociedades de Beneficencias y Juntas de Participación Social; la referida directiva, establece entre otras en el numeral 3.2 De los Procedimientos y Plazos, las siguientes responsabilidades:
- Gobiernos Locales Provinciales: Presentación de expedientes para la verificación, suscripción de actas de entrega y recepción y convenios de gestión.
 - Secretaría de Descentralización: Verificación de cumplimiento de mecanismos de verificación y publicación de lista de los gobiernos locales provinciales que han cumplido con los mecanismos.
 - Sector: Suscripción de actas de entrega y recepción, transferencia efectiva (emisión del Decreto Supremo), suscripción de Convenios de Gestión.
- b) En esa línea siendo la Secretaría de Descentralización la responsable de la revisión de los Mecanismos de Verificación se ha procedido con la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de San Martín.

Cuadro N° 1: Documentación que debe presentar el gobierno local provincial para evidenciar el cumplimiento de los mecanismos de verificación

N°	DPTO.	GLP	SBP	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
1	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	<ul style="list-style-type: none"> • Documento suscrito por el Alcalde Provincial en el que conste la voluntad del Gobierno Local Provincial de recibir las competencias del MIMP respecto de la Sociedad de Beneficencia. • Copia simple de la norma que aprueba el ROF o su modificatoria que incorpore o adecue una Unidad Orgánica (área, jefatura, dirección u otra), responsable de ejercer las competencias a ser transferidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta S/N • Ordenanza N° 005-2019-MPSM • Oficio N° 242-2019-A-MPSM • Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPSM • Estructura Orgánica 	Si

Elaboración: Sub Secretaría de Articulación Regional y Local - SSARL

- c) Los expedientes presentados por la Municipalidad Provincial en mención demuestran el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación establecidos en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, tal como lo indica en Cuadro N° 1.

2.2. Sobre el análisis de legalidad

- a) De acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal al Servicio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

del Estado, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, indicando además que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

- b) En concordancia con ello, el artículo 5° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, señala que la transferencia de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo a lo dispuesto por las normas de descentralización.
- c) En esa misma línea, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84°, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se señalan funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia.
- d) En efecto, de acuerdo a lo expuesto, el proceso de transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Junta de Participación Social, se lleva a cabo de acuerdo a las normas vigentes del proceso de descentralización.
- e) Mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se dispuso la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los gobiernos locales provinciales sobre las Sociedades de Beneficencia otorgando plazo hasta el 30 de abril de 2019.
- f) En el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", aprobada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, la Municipalidad Provincial de San Martín, cumplió con presentar sus expedientes conteniendo los documentos que respaldan el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación establecidos en la indicada Directiva.

III. CONCLUSIONES

Declarar que la Municipalidad Provincial de San Martín, ha cumplido con todos los Mecanismos de Verificación requeridos, por tanto se encuentra **APTA** para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia.

IV. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda realizar las gestiones correspondientes, a efecto de aprobar el proyecto de Resolución de Secretaría de Descentralización adjunta, que valida el cumplimiento de los Mecanismos de Verificación para la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deberá continuar con el procedimiento establecido a efectos de culminar y concretar la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de la Municipalidad Provincial antes señaladas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Articulación Regional y
Local

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- c) Disponer la publicación de la Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en el sitio web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.descentralizacion.gob.pe.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL CARMEN CLAVIJO PORTUGAL
Profesional
Subsecretaría de Articulación Regional y Local
Secretaría de Descentralización